



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 444

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice y otorgue recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal por la cantidad \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.), en su presupuesto de egresos 2016 para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado el Municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca, para el pago de los diferentes pasivos emanados de las sentencias y laudos.

SEGUNDO.- Se autoriza la erogación para que de sus ingresos propios se realice el pago de los diferentes juicios deducidos en los expedientes: 9/2012 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y 1732/2014 a favor de *IMECA Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable* por la cantidad de \$3'807,295.59 (Tres millones ochocientos siete mil doscientos noventa y cinco pesos 59/100 m.n.); 189/2008 de la Junta de Arbitraje para los Empleados de los Poderes del Estado y 795/2013 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por la cantidad de \$295,739.60, (Doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.) a favor de *Claudia Yazmin Parada Torres* y 143/2005 de la Junta de Arbitraje para los Empleados de los Poderes del Estado, 1778/2014 del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, 1804/2014 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y 1120/2014 del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado por la cantidad de \$1'626,288.42 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos ochenta y ochos pesos 42/100 m.n.) a favor de *Jose Manuel Victoria Mendoza* y *Distribuidora Ziga S.A. de C.V.* por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.); y en consecuencia modifique y establezca en su presupuesto de egresos 2016 una partida presupuestal denominada "sentencias y laudos" y de cumplimiento a las prestaciones económicas a las que fue condenado este Ayuntamiento; así mismo la erogación que realice el Ayuntamiento para el pago de los laudos y sentencias a que fue condenado, incluirá además la actualización de los mismos a la fecha de pago.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo hágase del conocimiento al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 444

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO